



AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

RADICADO No. 13-468-40-89-001-2024-00033-00

Mompós, Bolívar, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 13-468-40-89-001-2024-00033-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUMBERTO FLOREZ RAPALINO
APODERADO: ARMANDO PARODI MEDINA
DEMANDADO: ALEIDA AMARIS GOMEZ
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. ARMANDO PARODI MEDINA, en su condición de apoderado judicial del señor HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, demanda en proceso ejecutivo singular a la señora ALEIDA AMARIS GOMEZ.

Revisada la demanda ejecutiva singular, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del señor HUMBERTO FLOREZ RAPALINO y en contra de la señora ALEIDA AMARIS GOMEZ, por la siguiente suma:

LETRA DE CAMBIO 006:

- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), por concepto de capital.
- Por concepto de intereses corriente al dos punto cuatro por ciento (2.4%), desde la fecha de creación 20 de julio de 2023, hasta la fecha de vencimiento el 5 de agosto de 2023.
- Por concepto de intereses moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el capital desde el 6 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se le hace saber a la señora ALEIDA AMARIS GOMEZ, que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, para que presenten excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el término tres (3) días hábiles, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese este proveído a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

RADICADO No. 13-468-40-89-001-2024-00033-00

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ARMANDO PARODI MEDINA, para actuar como apoderado judicial del señor HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO.
(JUEZ.)**